

TITULO XI ACTIVIDADES CICLOTURISTAS

CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 82. Disposiciones generales.

1. La actividad cicloturista en Extremadura, promovida por los clubes inscritos en la Federación Extremeña de Ciclismo, se regirá por lo estipulado en el presente Reglamento, y subsidiariamente por lo establecido en el Reglamento Nacional de Ciclismo.

2. No obstante se recomienda a los poseedores de licencia cicloturista que deseen participar en pruebas de gran fondo, que se sometan a una revisión médica para la obtención del certificado de no contraindicación para la practica del ciclismo.

3. La Federación Extremeña de Ciclismo velará por que en todas las actividades cicloturistas exista un supervisor con el fin de comprobar que se cumplen el presente reglamento y el particular de la prueba, bien nombrándolo en el momento de aprobar el reglamento de la prueba o bien cuando se calende la misma. En caso de no nombrar específicamente a uno, sus funciones serán asumidas por el organizador.

4. El cierre de control se realizará conforme a la hora prevista, pero se mantendrán los servicios de llegada hasta que llegue el vehículo fin de carrera detrás del último participante.

5. Cualquier reclamación sobre la actividad en que ha participado podrá ser realizada por el interesado ante la Comisión correspondiente, en un plazo no superior a las cuarenta y ocho horas siguientes a la incidencia.

CAPÍTULO II: COMPETICIONES DE ÁMBITO AUTONÓMICO.

Artículo 83. Disposiciones generales.

1. Se crean dos trofeos, la Challenger Cicloturista de Fondo en Carretera y la Ronda Cicloturista de BTT “Dehesas de Extremadura”, los cuales constarán de marchas puntuables que se desarrollarán entre los meses enero a diciembre con arreglo a las normas indicadas en los artículos siguientes.

2. La F.Ex.C. Publicara en su página Web el Calendario de Ciclismo donde estén relacionadas todas las actividades cicloturista de la comunidad, indicando al menos, el club organizador, el titulo de la prueba y si es puntuable para los trofeos antes mencionados. La Delegación de Ciclismo será la encargada de actualizar dicho calendario e informar a los clubes de los cambios que se produzcan.

Artículo 84. Requisitos de organización:

1. El club organizador deberá estar afiliado a la F.Ex.C.

2. El Reglamento particular de la marcha (ver ANEXO I) deberá contar con la aprobación de la F.Ex.C.

3. Para las marchas de Fondo en Carretera, además del Reglamento particular de la prueba, se requiere la autorización previa de la Delegación de Gobierno de Extremadura con los permisos oportunos a transitar por las carreteras afectadas y la autorización para recibir escolta de los Agentes Motoristas de la Guardia Civil de Tráfico (ver requisitos de la Memoria en el ANEXO II).

4. Para las marchas de BTT y siempre que el itinerario transcurra por fincas privadas, además de que el club organizador obtenga los permisos de los propietarios, se requiere solicitar a la Delegación de Gobierno de Extremadura la escolta de Agentes Motoristas de la Guardia Civil pertenecientes al cuerpo del SEPRONA. Dicha solicitud será tramitada por la F.Ex.C. a petición del club organizador previa presentación de la documentación requerida al efecto (ver documentación requerida en ANEXO III).

5. En todas las pruebas cicloturistas será obligado la contratación de los servicios de asistencia medica de, al menos, un medico y una ambulancia, así como, coche escoba para el traslado de bicicletas, tanto del accidentado como por avería mecánica.

6. En todas las pruebas integrantes del trofeo y en la cartelería que a titulo individual diseñe cada club deberá aparecer el logotipo de la federación y el lema: “Prueba Puntuable para el Trofeo Federación CHALLENGER... o RONDA...”, el que corresponda.

7. Los clubes participantes tan solo podrán presentar una sola prueba puntuable por trofeo y esta se celebrará, a ser posible, en domingo. El recorrido del itinerario, se recomienda, esté comprendido entre 45 – 100 Km. para BTT y 65 -130 Km. en Carretera.

Queda a libre elección del club organizador: Los trofeos, premios o regalos para los participantes, premios especiales por clubes, precios de inscripción, almuerzo, etc.

Si estarán obligados a proporcionar, al menos, dos avituallamientos uno al inicio y otro durante la prueba, y al finalizar esta, los medios necesarios para el aseo e higiene de los participantes.

8. En el plazo de diez días tras la celebración de la marcha, el club organizador hará llegar a la F.Ex.C. el Acta de Inscripción, debidamente cumplimentado con nombre, apellidos, nº de licencia, categoría y club al que pertenece cada participante, para proceder a su clasificación (ver modelo en ANEXO IV). Si transcurrido este plazo el acta no esta disponible, la F.Ex.C. solicitará públicamente al club organizador un nuevo requerimiento con cinco días de plazo y la advertencia de la posible descalificación de la prueba con el consiguiente perjuicio tanto para los clubes como los participantes.

Artículo 85. Requisitos de participación.

1. La edad mínima de los participantes será de quince años.

2. Todos los participantes deben estar en posesión de la correspondiente licencia en vigor, o en todo caso provisto de la “Licencia de Un Día”, para lo cual el club organizador, las solicitara al menos con 5 días de antelación a la fecha de celebración de la prueba, presentando una relación con nombre, apellidos y NIF de cada participante no federado, y el abono de las tasas correspondientes (ver modelo ANEXO V).

Artículo 86. Clasificaciones.

La F.Ex.C. Emitirá las clasificaciones generales teniendo en cuenta los siguientes parámetros:

Clasificación INDIVIDUAL:

- a) Optaran a esta clasificación solamente los participantes que estén en posesión de Licencia Cicloturista. No se computarán las “licencias de un día”.
- b) A cada uno de los participantes que terminen una marcha se le asignarán tantos puntos como kilómetros tenga el itinerario de la marcha, es decir, **un punto por Km.**, estableciéndose la clasificación final con arreglo al mayor número de puntos obtenidos.
- c) Podrán optar a la clasificación final los/as cicloturistas que hallan participado en, al menos, el 50% de las pruebas que integren el trofeo.
- d) En caso de empate final en la clasificación, se resolverá a favor del participante de mayor edad.
- e) Los cinco primeros clasificados recibirán trofeo consistente en material deportivo.
- f) Se otorgará trofeo especial a la fémina mejor clasificada.

Clasificación POR CLUB:

- a) Optaran a esta clasificación los clubes adscritos a la Federación Extremeña de Ciclismo.
- b) Se otorgará trofeo acreditativo al club clasificado cuyos asociados participen con mayor representación en las pruebas del trofeo, es decir, **un punto por representante y prueba**, incluidas todas las categorías.
- c) En caso de empate final en la clasificación, se resolverá a favor del club con mayor participación de licencias cicloturistas y en caso de persistir el empate, se otorgara al club más antiguo.

La F.Ex.C. Invitara a los clasificados a la **Gala del Ciclismo Extremeño**, para la entrega de trofeos.

CAPÍTULO III: COMPETICIONES DE ÁMBITO NACIONAL.

Artículo 87. Competiciones de ámbito nacional.

La Copa de España de Cicloturismo, Circuito de España de Ciclo-rutas de Medio y Gran Fondo, Circuito de España de Marchas Cicloturistas por Etapas, Circuito de España de Cicloturismo en BTT, así como cualquier otra prueba de ámbito nacional organizada por la RFEC, se regirá por lo dispuesto en el Reglamento de ésta.